Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1101 ***Notificación de Resolución de prórroga a los beneficiarios de las ayudas, Exp. 171 de fecha 1 de febrero de 2023, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, para los años 2015-2019***

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, subvenciones para Inversiones en las explotaciones agrarias, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 1 de febrero de 2023, firmó la siguiente resolución,

"INFORME / PROPUESTA/RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 4.1- Ayuda a las inversiones a las explotaciones agrarias (INEA)
Convocatoria: INEA 2019_1 INEA2019_1/171
Código DIR3: A04026954 Código SIA: 208246 Codi BDNS: 497979

Hechos

1.Con fecha de 16 de julio de 2015 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 106, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, modificada mediante las resoluciones de fecha 17 de diciembre de 2015 (BOIB núm. 185), en fecha 22 de junio de 2016, (BOIB núm. 81), con fecha 26 de junio de 2018 (BOIB núm. 80), en fecha 2 de marzo de 2020 y 6 de mayo de 2020.

2.El 4 de febrero de 2022, el vicepresidente del FOGAIBA, dictó una Resolución de concesión de ayudas para inversiones en las explotaciones agrarias, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares número 23, de 12 de febrero de 2022, en la que figura una concesión a favor de EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CAS GARRIGUER S.L., con CIF B16614422, con número de expediente INEA 2019_1/171, por un importe de ayuda de 123.159,00 € y un plazo de de 12 meses.

3.El 13 de junio de 2022, con registro de entrada núm. GOIB333907/2022 y día 21 de junio de 2022 con registro de entrada núm. GOIB349212/2022 la persona indicada en el apartado anterior presentó una solicitud de cambio de trazado del cierre y cambio de inversión de la sembradora concedida por una intercepa respectivamente.

4.El 19 de julio de 2022 el servicio de ayudas al desarrollo rural notifica vía NOTIB al beneficiario de la aceptación de la solicitud de cambio de inversión y del cambio de trazado del cierre.

5.El 3 de agosto de 2022 el controlador del FOGAIBA firma el acta de no inicio de la inversión del cierre con el nuevo trazado.

6.El 14 de noviembre de 2022 con número de registro de entrada 51544630, el beneficiario presenta una solicitud de prórroga de tres meses más para poder terminar de ejecutar las inversiones, alegando que no pudo empezar las obras de cierre hasta septiembre de 2022 por que la inspección inicial de no inicio se realizó en el mes de agosto.

7.El apartado duodécimo, justificación y pago de las ayudas, de la Resolución del presidente del FOGAIBA de 10 de julio de 2015, establece

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/19/1129621

que el plazo máximo para la notificación y la justificación de la realización de la inversión propuesta es de 12 meses para las inversiones inmuebles y de 6 meses para las inversiones muebles, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Por razones justificadas de demora en la concesión de licencias por parte de los ayuntamientos, bajas laborales e incidencias graves que no sean imputables al solicitante, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación del plazo de realización y justificación establecido en la resolución de concesión. Esta solicitud de ampliación debe presentarse durante el plazo de ejecución.

8.La concesión de la ayuda se notificó el 12 de febrero de 2022, por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada es de 12 meses, desde el 13 de febrero de 2022 hasta el 13 de febrero de 2023.

9.De acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020, regula que, con carácter excepcional y por razones debidamente justificadas, las personas beneficiarias de las ayudas podrán solicitar la ampliación o reapertura de los plazos establecidos en la respectiva convocatoria, con la salvedad del plazo de presentación de solicitudes. Esta solicitud debe presentarse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

El FOGAIBA puede acordar la ampliación solicitada siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas. El acuerdo de ampliación debe notificarse individualmente al interesado y no es susceptible de recurso.

Visto el Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005 se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

10. Dado que la solicitud de la prórroga se ha presentado antes del vencimiento del plazo de justificación de la realización de la inversión y está debidamente motivada, debe concederse la prórroga solicitada por un plazo de 3 meses, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 20 de la Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015.

Fundamentos de derecho

1.Resolución de 10 de julio de 2015 del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias modificada mediante las resoluciones de 17 de diciembre de 2015, 22 de junio de 2016 y 26 de junio de 2018.
2.Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
3.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución de concesión de prórroga

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1.Conceder la prórroga por 3 meses a EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CAS GARRIGUER S.L., con CIF B16614422 y expediente número INEA 2019_1/171. Por tanto, el plazo máximo para la justificación de la inversión aprobada será de 15 meses, desde el 13 de fe brero de 2022 hasta el 13 de mayo de 2023.
2.Notificar esta resolución al interesado mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3.Esta resolución no es susceptible de recurso.

El gestor de la línea,
Mª Isabel Jiménez Vidal

El Jefe de negociado de Ayudas al Desarrollo Rural
Jorge M. Company Salaverría
Por suplencia de la jefa de sección XVI de Ayudas Al Desarrollo Rural (BOIB núm. 18 de 03/02/2022)

La Jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural,
Gemma Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El vicepresidente en Materia agraria del FOGAIBA,
Fernando Fernández Such"

(Firmado electrónicamente:9 de febrero de 2023)

El secretario general de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Jorge Sánchez Fernández
Per suplencia del director gerente del FOGAIBA (BOIB núm.151, de 7/11/2019)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2023/19/1129621